Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 733-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01060174) recibido el 05 de abril de 2018, por medio del cual el docente Lic. PABLO CIRO ALARCON VELAZCO solicita subvención para solventar gastos de estudios del II Ciclo de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 180, 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Nº 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán a los docentes solicitantes elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0286-2018-DFIPA recibido el 08 de junio de 2018, remite la Resolución N° 0216-2018-CFIPA del 29 de mayo de 2018, por la que se propone otorgar financiamiento al docente recurrente para estudios del II Ciclo de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha la Administración Central de la UNAC;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 523-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 413-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 y 19 de junio de 2018, respectivamente; al Informe Nº 1272-2018-UPEP/OPP y Proveído Nº 615-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- OTORGAR, financiamiento a favor del docente Lic. PABLO CIRO ALARCON VELAZCO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue sus estudios del II Ciclo de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secketaria General

Lic. Cesar Guilferrio Jáuregui Villafuerte Secketario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, UPG-FCE, DIGA, OPP,

cc. ORAA, OCI, ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.